



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

FAVB

REGLAMENTO DE ENCUENTROS Y COMPETICIONES

2026-2027



Contenido

TÍTULO PRIMERO DE LAS COMPETICIONES.....	4
CAPÍTULO I TEMPORADA OFICIAL	4
CAPÍTULO II. LAS COMPETICIONES EN GENERAL	4
SECCIÓN I. LAS COMPETICIONES OFICIALES.....	4
SECCIÓN II. LAS COMPOSICIÓN DE LAS DIVISIONES	5
SECCIÓN III. LOS SISTEMAS DE COMPETICIÓN	6
SECCIÓN IV. LOS DESEMPATES.....	8
TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ENCUENTROS	10
CAPÍTULO I. LAS NORMAS GENERALES	10
SECCIÓN I. UNIFORMIDAD Y BALONES DE JUEGO	11
SECCIÓN II. CAMPO DE JUEGO.....	11
SECCIÓN III. FECHAS DE CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS OFICIALES.....	13
SECCIÓN IV. LOS HORARIOS.....	14
SECCIÓN V. CAMBIO DE FECHAS Y/O CAMPO DE JUEGO	16
SECCIÓN VI. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	16
SECCIÓN VII. SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS	16
SECCIÓN VIII. ALTURA DE LA RED	18
SECCIÓN IX. PERSONAS QUE PUEDEN PERMANECER EN EL BANQUILLO.....	18
CAPÍTULO II. ALINEACIÓN DE JUGADORES Y ENTRENADORES	19
TÍTULO TERCERO. DE LAS LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS CATEGORÍAS	20
CAPÍTULO I. TIPOS DE LICENCIAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.....	20
SECCIÓN I. TIPOS DE LICENCIAS	20
SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.....	21
SECCIÓN III. CAMBIO DE DIVISIÓN.....	22
SECCIÓN IV. JUGADORES CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR	24
CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN DE LOS JUGADORES.....	25
TÍTULO CUARTO. CUERPO ARBITRAL	26
CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES	26
CAPÍTULO II. AUTORIDAD DE LOS ÁRBITROS	27



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

CAPÍTULO III. ÁRBITROS NEUTRALES	30
TÍTULO QUINTO. CONTROLES ANTIDOPAJE	31
DISPOSICIONES FINALES	31



TÍTULO PRIMERO DE LAS COMPETICIONES

CAPÍTULO I TEMPORADA OFICIAL

Artículo 1º

La temporada oficial tendrá su inicio el día 1 de septiembre de cada año y finalizará el 31 de agosto del año siguiente.

Artículo 2º

Los Campeonatos y Competiciones organizadas por la FAVB que clasifiquen para participar en Competiciones Nacionales deberán finalizar en las fechas que se fijen anualmente por la RFEVB.

Artículo 3º

La Comisión Delegada de la Federación Aragonesa de Voleibol (FAVB) podrá suspender, modificar o ampliar la temporada oficial de juego en casos de circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

CAPÍTULO II. LAS COMPETICIONES EN GENERAL

SECCIÓN I. LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 4º

La FAVB organizará cada temporada, las competiciones oficiales de ámbito local, comarcal, provincial o autonómico que se señalan en las Normas Específicas de Competición, con las limitaciones que se fijen y con las contraprestaciones que pudieran corresponder.



Artículo 5º

Tendrán la consideración de competiciones oficiales y de ámbito autonómico las siguientes:

- a) Campeonatos de Aragón, en cualquiera de sus categorías que sean convocadas por la FAVB.
- b) Ligas Autonómicas en cualquier categoría convocadas por la FAVB.
- c) Campeonatos, torneos o eliminatorias inter-provinciales en cualquier categoría, que sean fase previa clasificatoria para las competiciones a las que se refieren los apartados anteriores.
- d) Cualquier otro campeonato o torneo al que la FAVB confiera expresamente la condición de competición oficial.

SECCIÓN II. LAS COMPOSICIÓN DE LAS DIVISIONES

Artículo 6º

1. En cada categoría, se establecerán divisiones en función del número de equipos, cuya denominación será: Primera (Segunda, Tercera,...) División Autonómica Senior (Junior, Juvenil,...)

2. En principio, y a no ser que se determine otra cosa por la Comisión delegada de la FAVB, cada División estará compuesta por un máximo de 10 equipos y un mínimo de cuatro. Los dos primeros equipos de la división inferior, obtendrían el derecho a ascender de división (ver Normas Generales) y los dos últimos de la división superior, perderían la misma.

3. Todos los equipos participantes en una competición mantendrán su derecho a competir en la misma división al término de la temporada, salvo por los condicionantes regulados en los sistemas de ascensos, permanencias o descensos o por la excepcionalidad de las reestructuraciones aprobadas por la Comisión Delegada de la FAVB, que serán de obligado cumplimiento.

4. En caso de reestructuración con ampliación de las divisiones, los equipos descendidos podrán cubrir las vacantes que la ampliación de las divisiones conlleve siempre que lo soliciten a la FAVB por escrito, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la ampliación y la misma lo estime oportuno.

5. Sólo se permite la participación de un equipo del mismo club en cada categoría. Si no se completa la misma, podría autorizarse un segundo equipo.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

6. Si no se completa alguna categoría, la FAVB. podrá invitar a equipos de categoría inferior o equipos que puedan servir para la promoción, hasta completarla. En ese caso:

Se disputará una fase regular en la que los equipos propios de la categoría, obtendrán su clasificación para la fase final, de acuerdo a la posición global obtenida.

Los equipos invitados deberán cumplir la reglamentación específica de su categoría y su posición en la clasificación no determinará posicionamientos posteriores.

7. Si en la misma competición coinciden dos o más equipos de un mismo club, estos equipos tendrían la consideración de clubes diferentes, por lo que no se permitirá que jugadores/as de un equipo participen en otro, ni que jugadores/as de la categoría inferior, que participen en esta competición, puedan jugar con el equipo superior. Si utilizan jugadores/as de categorías inferiores, sólo podrían hacerlo en uno de los equipos, por el resto de la fase regular.

Es decir, únicamente en la fase regular, y a todos los efectos, los equipos participantes se considerarán independientes, aunque formen parte del mismo colectivo.

8. Si varios equipos de un mismo club se clasifican en las fases finales, los jugadores/as que en la fase regular estaban vinculados a esos equipos permanecen vinculados a los mismos.

SECCIÓN III. LOS SISTEMAS DE COMPETICIÓN

Artículo 7º

Los sistemas de competición podrán ser por eliminatorias o puntos:

- a) Liga a cuatro vueltas (si el número de equipos fuera igual a cuatro). O liga a 2 vueltas y posteriormente 2 grupos liga a 2 vueltas (si el número de equipos fuera 5 o 6).
- b) Liga a doble vuelta.
- c) Liga a doble vuelta por grupos. Se desarrollará primero la fase previa y después la fase final, según el orden clasificatorio obtenido en la fase previa. Se cruzarían todos los equipos.
- d) Sistemas de Play-Off (a tres o cinco encuentros).
- e) Sistemas de copa por eliminatorias (a uno o dos encuentros).
- f) Cualquier otro sistema que garantice el desarrollo de una competición, cuando la Comisión Delegada de la FAVB así lo apruebe y se establezca en las Normas Específicas de cada competición.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

Artículo 8º

Se fijará en las Normas Específicas de cada competición el sistema de celebración de éstas.

Artículo 9º

Las competiciones que se celebren por el sistema de Copa a un solo partido, clasificarán en cada una al equipo vencedor del encuentro.

Artículo 10º

Cuando una competición se dispute por el sistema de Liga a una o más vueltas, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes: dos puntos al equipo ganador y un punto al equipo perdedor, por participación. También podrá utilizarse la fórmula de 3-0 puntos para los partidos 3-0 y 3-1, 2-1 puntos para los partidos 3-2

Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer un sistema distinto de puntuación, así como las fórmulas de desempate en caso de igualdad a puntos.

Artículo 11º

Cuando una competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria entre dos equipos y un equipo no se presente a disputar uno de los encuentros programados o se retire del campo de juego antes de que finalice oficialmente el mismo, se le considerará a todos los efectos eliminado, proclamándose vencedor de la misma al otro equipo participante. Si el sistema es de Play-Off o final four o sistema de copa por eliminatorias, en el momento en que uno de los equipos no se presente a disputar un encuentro, quedará eliminado. Si no se presentaran o se retiraran del campo los dos equipos se considerará a ambos eliminados, sin que hubiera clasificado en esta eliminatoria.

Los encuentros de promoción entre dos equipos para permanecer o descender de categoría tendrán la consideración de eliminatorias a los efectos de lo dispuesto en este reglamento.



Artículo 12º

Terminada una competición por sistema de Liga, se hará la clasificación final, del primero al último puesto, en función del total de puntos alcanzados por cada equipo participante en la competición, y de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 13º

En el caso de que en una competición participase algún equipo sin derecho al ascenso, ello no obstará para que exista una sola clasificación. Si el equipo sin derecho al ascenso ocupara un puesto con derecho a éste, dicho derecho correría puesto hasta llegar a otro equipo no incurso en dicha incompatibilidad.

SECCIÓN IV. LOS DESEMPATES

Artículo 14º

En las competiciones que se celebren por sistema de Liga, Copa o Eliminatoria, al establecer las clasificaciones al final de cada jornada, competición o eliminatoria en una de sus fases o al final, cuando se encuentren dos o más equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá según lo dispuesto en esta sección.

En los casos de eliminatoria entre dos equipos que terminen con un partido ganado por cada uno de ellos, la clasificación se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Primero: El cociente de dividir entre sets a favor y set en contra, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
- Segundo: El mayor cociente de puntos de ambos encuentros.
- Tercero: El que más puntos tenga a su favor.
- Cuarto: De persistir el empate, se celebrará un nuevo encuentro, dentro de las 24 horas siguientes al término del segundo, en la misma cancha en que aquel se hubiera celebrado, proclamándose vencedor de la eliminatoria al ganador de este tercer encuentro.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

En las clasificaciones resultantes de una competición por el sistema de Liga y en caso de igualdad a puntos entre dos o más equipos la clasificación definitiva se obtendrá en base a los siguientes criterios:

- Primero: El cociente de dividir entre partidos a favor y partidos en contra a lo largo de toda la competición, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
- Segundo: El cociente de dividir entre sets a favor y set en contra a lo largo de toda la competición, resultando vencedor el que más alto lo tenga.
- Tercero: El mayor cociente de puntos a lo largo de toda la competición.
- Cuarto: De persistir el empate entre dos o más equipos, se aplicarán los puntos 1º y 2º pero tomando como base exclusivamente los encuentros disputados entre los equipos empatados.
- Quinto: Si pese a ello persistiera el empate, la clasificación se decidirá a partido único entre los implicados, en campo neutral.



TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ENCUENTROS

CAPÍTULO I. LAS NORMAS GENERALES

Artículo 15º

En todos los encuentros tanto de competición oficial como amistosos se jugarán de acuerdo a lo dispuesto por las Reglas Oficiales de Juego aprobadas por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y editadas oficialmente por la RFEVB. Así mismo se regirán por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las normas dictadas en el uso de sus competencias por los órganos directivos competentes de la FAVB. Podrá existir un documento de excepciones a las reglas oficiales.

Artículo 16º

Para poder empezar válidamente un encuentro, cada uno de los equipos deberá tener en el terreno de juego el mínimo de jugadores que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente. Cuando comparezca un equipo con un número de jugadores inferior al mínimo autorizado para dar comienzo un encuentro se considerará incomparecencia y será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 17º

Para la celebración de un encuentro, el número máximo de jugadores que cada equipo podrá inscribir en el acta será de 18, salvo en aquellas competiciones en las cuales su normativa establezca otro número.



SECCIÓN I. UNIFORMIDAD Y BALONES DE JUEGO

Artículo 18º

Todos los equipos deberán disponer de uniformidad para sus equipos de acuerdo con las reglas oficiales de juego, equipando a todos sus componentes de camisetas iguales y del mismo color, numeradas del 1 al 99, así como pantalones del mismo color.

Artículo 19º

1. Los balones de juego, homologados para las competiciones organizadas por la FAVB se publicarán cada año en las Normas de Competición o mediante circular al efecto. Todo club que en un encuentro actúe como local tendrá la obligación de presentarlos a los árbitros. El incumplimiento de esta norma se sancionará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

2. Cualquiera de los dos equipos podrá proponer a través de su capitán la sustitución de un balón que estimen defectuoso, alterado o deteriorado en el transcurso de un encuentro, siendo el Primer Árbitro quien en última instancia debe resolver.

SECCIÓN II. CAMPO DE JUEGO

Artículo 20º

El campo de juego a utilizar por los clubes en sus encuentros oficiales, así como los elementos y dispositivos de seguridad y protección han de reunir las condiciones señaladas por las Reglas Oficiales de Juego. El equipo local es el responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas según lo señalado en este reglamento.

La condición reglamentaria de los campos de juego será determinada por la FAVB. Excepcionalmente la FAVB podrá autorizar de forma expresa la celebración de partidos en campos de juego que no reúnan alguna de las condiciones antes reseñadas, con carácter general o particular.

Todos los campos en los que se disputen encuentros de competiciones oficiales deberán ser cubiertos y cerrados, preferentemente con suelo de madera o material sintético y homologado por la FAVB. Sin este requisito, el equipo no será autorizado a disputar sus encuentros en dicho campo. Deberán contar con los elementos técnicos que exijan las Reglas Oficiales de Juego y las Normas Específicas de la respectiva competición.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

El club local deberá tener dispuesto con la suficiente antelación al inicio del encuentro, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Una mesa y sillas para el anotador y encargado del marcador, así como sillas y bancos para los dos equipos, y para el delegado federativo si lo hubiera.
- b) A ambos lados de la Mesa de Anotación deberán situarse los banquillos o sillas para los jugadores suplentes, entrenadores y personas autorizadas. Estos bancos o sillas deberán situarse a una distancia mínima de tres metros de la Mesa de Anotación siempre que exista sitio y paralelas a la línea que delimita la cancha, siendo su distancia a ésta la misma.
- c) El equipo técnico necesario para la buena marcha del encuentro.
- d) Los medios de separación indispensables entre el terreno de juego y el público, con las debidas medidas de seguridad para el equipo arbitral y visitante.
- e) Una silla - plataforma para el primer árbitro. En pabellones que no exista esta posibilidad se deberá informar a la FAVB para autorizarlo.
- f) Vestuarios independientes para cada equipo y árbitros, provistos de lavabos, duchas y demás elementos sanitarios, situados en las instalaciones, y con las necesarias medidas de seguridad. En pabellones que no exista esta posibilidad se deberá informar a la FAVB para autorizarlo.
- g) Proporcionar al equipo visitante los balones oficiales señalados en las Normas Específicas de cada competición necesarios para su calentamiento, un balón por pareja, así como balón/es de juego según la competición. El balón de juego será el autorizado por la FAVB para esa competición salvo que los equipos se pongan de acuerdo para utilizar otro. Los balones de calentamiento serán los de la competición o en otro caso los que se consideren para la competición inferior (nunca la alevín). En caso de no haber balones suficientes para los dos equipos la prioridad será siempre 1 balón por pareja para el equipo visitante. El incumplimiento de esta norma se reflejará en el acta y se sancionará según el reglamento disciplinario.
- h) Marcador automático o, en su defecto, manual. El incumplimiento de esta norma se reflejará en el acta y se sancionará según el reglamento disciplinario.
- i) Recogepelotas en aquellas competiciones en las que sus normas específicas así lo determinen.
- j) Protectores de postes de voleibol. El incumplimiento de esta norma se reflejará en el acta y se sancionará según el reglamento disciplinario.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

k) Aquellos otros elementos que se indiquen como obligatorios en la normativa general o específica de cada competición de la FAVB.

Las redes, postes, varillas, silla arbitral, etc., deberán ser de material y marca homologadas por la FAVB.

La FAVB sólo permitirá el acceso de acompañantes, en aquellos campos que no tengan gradas, en las fases regulares de cada competición. A partir de las finales provinciales o autonómicas, sólo se permitirá el acceso de acompañantes, en aquellos que pueda ubicarse el público sentado, con asiento asignado, y que se encuentre a más de 5 metros en los laterales y de 8 metros en los fondos.

La FAVB recomienda la utilización en sus sillas arbitrales etc. de protectores con el fin de evitar lesiones en casos de golpes. Deberán utilizarse obligatoriamente en aquellas competiciones cuando así lo determinen sus Normas Específicas.

SECCIÓN III. FECHAS DE CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS OFICIALES

Artículo 21º

Todo encuentro se considera celebrado en la fecha que indique el calendario de la competición, aun cuando por motivos autorizados se dispute en fecha anterior o posterior. Los equipos que participen en otras competiciones deberán acomodar sus compromisos al cumplimiento del calendario establecido y no será causa de modificación de fecha las incidencias que deriven de esas otras competiciones.

El orden de encuentros de una competición se determinará por sorteo, por orden de clasificación en una competición previa o cualquier otro orden cuando así se determine en las normas específicas de cada competición. Una vez establecido el calendario correspondiente no podrá alterarse salvo por causas de fuerza mayor u otras establecidas reglamentariamente.

Se podrán jugar partidos en día laborable cuando haya acuerdo entre los clubes contendientes, y previa autorización del órgano competente. Igual trámite se seguirá para fijar la fecha en que hayan de celebrarse los encuentros suspendidos o anulados, total o parcialmente y en su caso los desempates cuando en la normativa vigente no se determine otra cosa.

Los encuentros que por cualquier circunstancia no se hayan celebrado en la fecha prevista, deberán disputarse antes de las dos últimas jornadas de la liga regular, salvo



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

causas de fuerza mayor según criterio del comité de competición. Podrán existir jornadas de aplazados antes de las dos últimas jornadas de la fase o del final de la primera vuelta.

Si un partido aplazado no se celebra antes de la finalización del plazo establecido para la competición, se dará por perdido al equipo que solicitó el aplazamiento, salvo resolución del Comité de Competición.

Una vez finalizada la liga regular, no podrá disputarse ningún partido pendiente, con independencia de que su resultado influya o no en la clasificación.

Únicamente el Comité de Competición podrá autorizar, de forma excepcional y previa solicitud de los equipos implicados, la disputa de un partido fuera de dicho plazo.

En caso de que la FAVB autorizara por error la celebración de un partido una vez finalizada la liga regular, dicha autorización no tendrá validez, salvo ratificación expresa del Comité de Competición.

SECCIÓN IV. LOS HORARIOS

Artículo 22º

Los equipos deberán fijar los horarios de la competición federada antes de las 18 horas del martes de la semana de competición o antes de las 20.00 horas del lunes de la semana de competición en caso de distancias entre sedes superiores a los 100 km.

En caso de que un partido no sea puesto en tiempo y forma, sin justificación a ser valorada por el Comité de competición, el equipo visitante tendrá la potestad de aceptar la nueva fecha y hora de celebración del encuentro, en caso de que el equipo visitante no acepte el horario propuesto por el Club local, se dará por perdido por la mínima al Club local.

Artículo 23º

Las Normas Específicas para cada competición podrán regular los días tope de comunicación de horarios.

A todos los efectos, salvo que las Normas Específicas de cada competición establezcan otros horarios, en todas las competiciones oficiales el horario de inicio de los encuentros será el fijado por el club local dentro de la jornada correspondiente:

Sábados: entre las 16.00 y las 20.30 horas.

Domingos y Festivos: entre las 09:30 y las 19:00 horas.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

En caso de distancia superior a 100 km entre las sedes de los equipos contendientes, el margen será hasta las 19:00 pm. los sábados y a partir de las 10:00 am y las 17:00 los domingos

Para cada Fase, dentro de cada Competición y según establezca en el momento oportuno la FAVB, cada club estará obligado a fijar las horas y lugares de juego de cada jornada. De no hacerlo en las fechas previstas se les impondrá la sanción que señala el Reglamento de Disciplina Deportiva. Dos semanas antes de finalizar la liga regular se solicitará a los equipos que fijen los partidos en función de su posible clasificación para las fases siguientes.

Artículo 24º

La FAVB podrá establecer un horario común en la última o dos últimas jornadas de una o más fases de una competición, y/o en los encuentros que puedan afectar al título, ascensos, descensos o a la clasificación para otras competiciones.

Artículo 25º

TIEMPOS DE ESPERA PARA EMPEZAR UN PARTIDO

1. Si no se sabe nada del equipo rival. El árbitro y el equipo en la cancha deberán esperar 10 minutos desde la hora de comienzo oficial del partido antes de cerrar el acta y declararlo como incomparecencia del otro equipo. A partir de la hora de comienzo del partido el equipo rival no tendrá derecho a calentamiento y deberá comenzar el partido en la mayor brevedad posible. Se anotará en el acta. La reiteración por parte de algún equipo será valorada para sancionar por el Comité de Competición.

2. Si el equipo avisa que llega tarde: El árbitro y el equipo en la cancha deberán esperar a que llegue el equipo rival un máximo de 30 min. El equipo tendrá derecho a 5 min de calentamiento.

3. El tiempo máximo de retraso para el comienzo de un partido, cualquiera que sea la causa, será de 30 MIN PARA TODOS LOS EQUIPOS, independientemente de dónde sean. Una vez cerrada el acta, será el Comité de Competición quien valore la situación.

Será el Comité de Competición el encargado de aplicar todas las normas.



SECCIÓN V. CAMBIO DE FECHAS Y/O CAMPO DE JUEGO

Artículo 26º

Los cambios de fecha y/o horarios o aplazamientos de jornada de un encuentro deberán tener siempre el consentimiento del equipo contrario y habrá que solicitarlos de manera telemática a la FAVB.

La FAVB podrá disponer las variaciones de fecha, hora o terreno de juego que sean precisas en razón de circunstancias especiales que así se aconsejen.

Artículo 27º

Para poder ser admitido el cambio solicitado se procederá según establezca la normativa de la competición correspondiente. En caso contrario no será admitido el cambio solicitado.

SECCIÓN VI. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 28º

Los resultados se comunicarán telemáticamente por el árbitro principal del partido antes de finalizar el día de la competición (Se recomienda al finalizar el partido). El incumplimiento de esta norma tendrá consecuencias disciplinarias.

SECCIÓN VII. SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LOS ENCUENTROS

Artículo 29º

Ningún encuentro podrá ser suspendido más que por la FAVB en el uso de sus atribuciones, quien, estudiadas las circunstancias del caso, decidirá la fecha en que hayan de celebrarse.

En caso de fuerza mayor, actitud gravemente peligrosa del público o de cualquiera de los contendientes para la seguridad e integridad física de equipo arbitral o de los jugadores o



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

acompañantes, los árbitros o el delegado federativo si lo hubiera, podrán suspender el encuentro por delegación de la FAVB, a la que habrán de informar inmediatamente de las causas que hubiesen motivado la suspensión y de las medidas adoptadas.

En estos casos el Comité de Competición decidirá de conformidad con la reglamentación vigente si da por finalizado el encuentro, se reanuda o si se juega nuevamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

En caso de que un partido deba repetirse, este se disputará íntegramente de nuevo. Deberán participar los jugadores y jugadoras que intervinieron en el encuentro inicial, salvo acuerdo expreso entre ambos equipos.

Artículo 30º

En el caso de determinar el Comité de Competición la reanudación o repetición del encuentro éste habrá de celebrarse con los mismos jugadores que figuraban en el acta del encuentro repetido.

En caso de que los equipos acudan a jugar un partido y se encuentren en la circunstancia de que no puede jugarse debido a que la pista no esté disponible o en disposición de juego, una vez firmada el acta por el árbitro competente y los capitanes de los equipos, en caso de que el Comité de competición decidiera repetir el partido, este deberá celebrarse con los mismos jugadores que figuraban en el acta del encuentro repetido.

Así mismo es potestad disciplinaria del Comité de Competición poder sancionar al equipo local en función de las circunstancias que dan lugar a la repetición del partido conforme al reglamento de disciplina deportiva.

Artículo 31º

Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes y este hubiese justificado adecuadamente según el criterio del Comité de Competición, éste dispondrá la nueva celebración del encuentro, siendo los gastos de arbitraje a cargo del equipo no comparecido inicialmente.

Artículo 32º

Cuando un encuentro no se hubiese celebrado por la incomparecencia de los árbitros, los órganos jurisdiccionales federativos dispondrán la nueva celebración del encuentro,



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

corriendo a cargo de la Federación correspondiente los gastos producidos a los equipos implicados y debidamente justificados.

Artículo 33º

Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante cuando haya transcurrido 30 minutos a la fijada para el inicio del encuentro por causas imputables al club local, tales como deficiencias del terreno de juego que a juicio de los árbitros no puedan subsanarse, ocupación del campo etc., pudiendo ser sancionado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Deportiva una vez examinadas las circunstancias de cada caso.

SECCIÓN VIII. ALTURA DE LA RED

Artículo 34º

El equipo arbitral debe vigilar que la red esté situada a la altura oficial. Si esto no ocurriera se deberá adecuar a la misma. Sin esta condición no podrá iniciarse el encuentro a menos que los capitanes de ambos equipos estén de acuerdo en jugar en esas condiciones. Las alturas oficiales, expresadas en metros, son las siguientes:

-Senior masculino: 2,43	-Senior femenino: 2,24
-Junior masculino: 2,43	-Junior femenino: 2,24
-Juvenil masculino: 2,43	- Juvenil femenino: 2,24
-Cadete masculino: 2,37	-Cadete femenino: 2,18
-Infantil masculino: 2,24	-Infantil femenino: 2,10
-Alevín masculino: 2,10	-Alevín femenino: 2,10
-Benjamín masculino: 1.90	-Benjamín femenino: 1.90

SECCIÓN IX. PERSONAS QUE PUEDEN PERMANECER EN EL BANQUILLO

Artículo 35º

Quedan autorizadas para permanecer en el banquillo de cada equipo las personas debidamente acreditadas, mediante la presentación de su licencia y previa inscripción en el acta:

- Primer Entrenador



- Segundo Entrenador
- Fisioterapeuta o masajista
- Médico
- Jugadores
- Estadístico (en las competiciones que así se establezca)
- Otros que expresamente se establezcan por la FAVB

CAPÍTULO II. ALINEACIÓN DE JUGADORES Y ENTRENADORES

Artículo 36º

Para que los jugadores y entrenadores puedan alinearse válidamente por un club en partidos de competición oficial, será preciso:

Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción, y estando en regla de acuerdo con la normativa aplicable, hubiese sido autorizado por la FAVB.

Que la inscripción se realice dentro de los plazos señalados por la Normas Específicas para cada competición para diligenciamiento de licencias.

Que no se encuentren sujetos a sanción federativa que impida su inscripción.

Que no hubiesen sido alineados previamente en la misma temporada en otro club en partidos de Competición Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, salvo en los casos reglamentariamente previstos.

Independientemente de los plazos de presentación de licencias para la alineación válida de los jugadores y entrenadores, los clubes observarán los plazos de carencia establecidos por la Entidad Aseguradora que corresponda.

Sólo podrán ser inscritos en el acta del encuentro y alineados aquellos entrenadores, jugadores y auxiliares físicamente presentes en el momento del inicio del encuentro, o en el momento de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considera inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre equipos. Excepciones: En todas las competiciones, a partir de las 2ª divisiones, se permitirá la inscripción de un entrenador, jugador o auxiliar no presente al comienzo del partido cuando pueda justificarse que proviene de otro partido



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

y que actuaba como primer entrenador, jugador titular o árbitro y que la hora de comienzo del partido era de al menos 2 horas antes. Deberá justificarse con el acta del otro partido al 1º árbitro.

Entrenadores y jugadores que participen en el proyecto de Selecciones de la FAVB, así como profesores procedentes de cursos, podrán participar en partidos de liga, con independencia del nivel de la competición, siempre que el árbitro los haya incluido en el acta.

Para ello, deberán presentar la convocatoria de la selección, la acreditación del curso o un certificado de Secretaría que así lo indique. El árbitro no podrá negarse a su inscripción en el acta si se cumple lo anteriormente expuesto.

A todos los efectos se considera que un jugador, entrenador o auxiliar ha sido alineado en un partido si figura en el acta oficial del mismo.

TÍTULO TERCERO. DE LAS LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN OTRAS CATEGORÍAS

CAPÍTULO I. TIPOS DE LICENCIAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

SECCIÓN I. TIPOS DE LICENCIAS

Artículo 37º

Las licencias podrán ser las siguientes:

- Jugador senior, junior, juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín.
- Entrenador nivel I
- Entrenador nivel II
- Entrenador nivel III
- Delegado



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

- Árbitro internacional
- Arbitro nacional
- Árbitro Territorial Nivel I (Territorial B)
- Árbitro Territorial Nivel II (Territorial A)
- Anotador nacional
- Anotador Territorial
- Juez de línea
- Otras categorías arbitrales
- Auxiliar:
 - * Médico (debe presentar titulación y número de colegiado)
 - * Fisioterapeuta o masajista (debe presentar titulación)
 - * Psicólogo deportivo (debe presentar titulación).
 - * Estadístico (debe tener el título oficial expedido por la RFEVB)
 - * Otras que expresamente establezca la FAVB.

Solo podrán tramitar licencia de delegado o auxiliar las personas que sean mayores de edad.

SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 38º

El procedimiento de tramitación de licencias para Competiciones Oficiales de Ámbito Autonómico será el que señalen el Reglamento de Competición y las Normas de Competición.



Artículo 39º

Las cuotas por tramitación de licencias se aprobarán cada año por la Comisión Delegada de la FAVB, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 40º

Un equipo deberá tener tramitadas durante toda la competición un mínimo de 8 licencias de jugadores y 1 de entrenador, que deberá poseer la titulación requerida para la competición en la que se tramite su inscripción. Las Normas específicas de cada competición podrán fijar un número mínimo distinto.

El número máximo de licencias de jugadores que un equipo puede tener en vigor al mismo tiempo será de 18, siendo también este el límite de jugadores convocados a un partido. No existirá límite máximo en el número de licencias de entrenadores y auxiliares a tramitar.

No hay límite de bajas y altas que pueda dar un equipo, siempre y cuando no se sobrepase el límite de 18 jugadores. La tramitación será electrónica.

A partir de la 6ª jornada de competición de un equipo, un jugador no podrá causar baja del club para darse de alta en otro club durante esa temporada.

SECCIÓN III. CAMBIO DE DIVISIÓN

Artículo 41º

Un jugador senior de un equipo de un club podrá participar en otros equipos de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según lo dispuesto en este artículo.

Dicho jugador con licencia de categoría senior podrá disputar un máximo de tres encuentros, en competiciones de grupos de menos de 8 equipos, o cuatro encuentros, en competiciones de grupos de más de 8 equipos, en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo aquellas excepciones que se establezcan en las Normas anuales de cada competición.

Para poder disputar más de esos encuentros deberá formar parte del equipo de superior división. Para que la siguiente alineación sea válida deberá antes de disputar el siguiente partido darse previamente de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división.

Si un jugador hubiera disputado encuentros en dos divisiones superiores antes de cambiar de división, los encuentros disputados en la división superior a la que ha pasado a formar



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

parte se seguirán teniendo en cuenta para el cómputo total a los efectos previstos en el punto 2.

Un jugador senior de un equipo de un club sólo podrá jugar con un equipo de la misma división.

No podrá pasar ningún jugador del equipo de inferior al de superior división, si la fecha de expedición de la licencia es posterior al límite para diligenciar la de superior división.

Artículo 42º

Un jugador junior de un equipo de un club podrá participar en otros equipos de igual categoría de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según lo dispuesto en este artículo.

Dicho jugador con licencia de categoría junior podrá disputar un máximo de tres encuentros, en competiciones de grupos de menos de 8 equipos, o cuatro encuentros, en competiciones de grupos de más de 8 equipos, en cada equipo de igual categoría del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo aquellas excepciones que se establezcan en las Normas anuales de cada competición.

Para poder disputar más de esos encuentros deberá formar parte del equipo de superior división. Para que la siguiente alineación sea válida deberá antes de disputar el siguiente partido darse previamente de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división.

Si un jugador hubiera disputado encuentros en dos divisiones superiores antes de cambiar de división, los encuentros disputados en la división superior a la que ha pasado a formar parte se seguirán teniendo en cuenta para el cómputo total a los efectos previstos en el punto 2.

Un jugador junior de un equipo de un club sólo podrá jugar con un equipo de la misma división.

No podrá pasar ningún jugador del equipo de inferior al de superior división, si la fecha de expedición de la licencia es posterior al límite para diligenciar la de superior división.

Artículo 43º

Un jugador juvenil de un equipo de un club podrá participar en otros equipos de igual categoría de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según lo dispuesto en este artículo.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

Dicho jugador con licencia de categoría juvenil podrá disputar un máximo de tres encuentros, en competiciones de grupos de menos de 8 equipos, o cuatro encuentros, en competiciones de grupos de más de 8 equipos, en cada equipo de igual categoría del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia, salvo aquellas excepciones que se establezcan en las Normas anuales de cada competición.

Para poder disputar más de esos encuentros deberá formar parte del equipo de superior división. Para que la siguiente alineación sea válida deberá antes de disputar el siguiente partido darse previamente de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división.

Si un jugador hubiera disputado encuentros en dos divisiones superiores antes de cambiar de división, los encuentros disputados en la división superior a la que ha pasado a formar parte se seguirán teniendo en cuenta para el cómputo total a los efectos previstos en el punto 2.

Un jugador juvenil de un equipo de un club sólo podrá jugar con un equipo de la misma división.

No podrá pasar ningún jugador del equipo de inferior al de superior división, si la fecha de expedición de la licencia es posterior al límite para diligenciar la de superior división.

SECCIÓN IV. JUGADORES CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR

Artículo 44º

La FAVB expedirá licencias de categoría inmediata superior a la que corresponda por la edad del jugador en las condiciones que se establezcan en las normas generales o específicas de la competición.

El jugador con licencia de categoría superior a la de su edad no podrá alinearse en toda la temporada en las competiciones de su propia categoría salvo que las Normas de Competición permitan otra cosa.

Los clubes podrán tramitar licencias para jugadores de la categoría inmediata inferior en el equipo de la categoría inmediata superior, salvo las excepciones normativas previstas. En este caso, dichas licencias cubrirán plaza en el máximo de licencias permitidas por equipo.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

Artículo 45º

Cada equipo podrá inscribir en el Acta Oficial de un encuentro a jugadores del mismo club con licencia oficial de la FAVB pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior por edad, permitiendo únicamente el salto de una sola categoría, y sin que ello suponga pérdida de su categoría original.

No obstante, queda expresamente prohibido que jugadores pertenecientes a equipos de una división superior en cualquier categoría (por ejemplo, 1ª división) participen en encuentros de una división inferior (por ejemplo, 2ª división). Esta restricción se aplicará en todas las competiciones oficiales con el fin de preservar el equilibrio competitivo.

Cabe la posibilidad de que un jugador de dos categorías inferiores (Ej. en relación a un equipo senior, sería un jugador en edad juvenil), pueda jugar en un equipo de dos categorías superiores, si así viene autorizado en las Normas Generales o Específicas de la Competición, con las limitaciones que se establezcan.

Los jugadores de categoría inferior por su edad, que jueguen en otra categoría superior, solamente lo podrán hacer con un solo equipo de la misma división.

Durante el desarrollo de los encuentros de 1ª División, deberán estar incluidos en la rotación del equipo, al menos, tres jugadores/as pertenecientes al equipo originalmente inscrito en dicha división.

Asimismo, se informa expresamente de que el/la líbero no será contabilizado/a dentro del mínimo de tres jugadores/as exigido. El/la líbero podrá pertenecer o no al equipo originalmente inscrito en la categoría, y su participación o sustituciones no afectarán al cómputo de los tres jugadores/as obligatorios.

CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN DE LOS JUGADORES

Artículo 46º

El documento que garantiza la inscripción en el acta oficial de un encuentro y la participación en el mismo de jugadores, entrenadores, delegados o auxiliares, que participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico es la Autorización Federativa correspondiente expedida por la FAVB.

Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la autorización federativa, y el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir de los participantes. En el caso de ausencia de alguno de estos documentos el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo los siguientes casos:



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

- a) FALTA DE DNI, NIE, PASAPORTE O CARNET DE CONDUCIR: Realizar foto del jugador delante del árbitro principal y rellenar el formulario FALTA DE IDENTIFICACIÓN.
- b) FALTA DE AUTORIZACIÓN FEDERATIVA Rellenar el formulario FALTA DE AUTORIZACIÓN que sirve de certificado por parte del club de que tienen las licencias tramitadas.

En el caso de que se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia y la Autorización Federativa, el equipo será sancionado con alineación indebida. La alineación indebida es la que el jugador que la produzca no participe (no intervenga) en el juego sólo se sancionará económicamente.

Para acreditar la edad de los jugadores, será obligatoria la presentación del D.N.I., NIE, Pasaporte, Tarjeta de Residente o documento acreditativo oficial suficiente a juicio del Primer Árbitro del encuentro, por lo que se recuerda a los Clubes la obligatoriedad de que todos los integrantes del equipo vayan provistos de la documentación correspondiente.

TÍTULO CUARTO. CUERPO ARBITRAL

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES

Artículo 47º

1. El cuerpo arbitral para un partido se compone de tres árbitros, denominados Primer Árbitro, Segundo Árbitro y Anotador. Este número de árbitros se podrá aumentar o disminuir, según indiquen las normas específicas de cada competición. Las funciones de cada uno de ellos son las que definen las Reglas Oficiales de Juego.
2. El cuerpo arbitral está obligado a agotar todos los medios para que los partidos se celebren y lleguen a su término.
3. Cuando, por cualquier circunstancia, no se hubieran designado árbitros para un partido, o éstos no hubieran comparecido o no pudieran actuar, se actuará de la siguiente forma:
 - a) Si no se presentara el primer árbitro designado, el partido será dirigido por el segundo árbitro.
 - b) Si no se presentara ni el primer árbitro ni el segundo árbitro designados, el partido será dirigido por cualquier árbitro con la titulación y clasificación suficientes que estuviera presente en la instalación.



c) Si, en el supuesto anterior, no se encontrara presente en la instalación ningún árbitro con la titulación y clasificación suficientes, el partido no se celebrará, salvo que los equipos, con el objeto primordial de disputar el encuentro manifiesten, mediante escrito firmado por los capitanes de ambos equipos antes de iniciarse el partido, su conformidad para que éste sea dirigido por una persona que no disponga de la titulación y clasificación suficientes, así como su aceptación del resultado que se produzca, renunciando a cualquier tipo de reclamación posterior. Este documento también deberá ser firmado por la persona que actúe como árbitro y será remitido junto con el resultado del partido a la FAVB. Habrá que rellenar el Formulario de PARTIDO SIN ÁRBITRO por parte de los dos equipos y el árbitro designado por ellos.

d) Si no se presentara el segundo árbitro designado, el primer árbitro podrá sustituirlo por otro árbitro presente en la instalación o decidir disputar el partido sin segundo árbitro, distribuyendo las funciones de éste entre él mismo y el anotador.

e) Si no se presentara el anotador designado, el primer árbitro podrá sustituirlo por otro árbitro presente en la instalación o decidir disputar el partido sin anotador, distribuyendo las funciones de éste entre él mismo y el segundo árbitro.

f) Si durante un encuentro se indispusiera repentinamente uno o ambos árbitros, y/o el anotador, se procederá de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores.

Cualquiera de estas incidencias deberá ser reflejada en el acta del partido.

CAPÍTULO II. AUTORIDAD DE LOS ÁRBITROS

Artículo 48º

Los árbitros ejercen la autoridad técnica para dirigir todos los aspectos deportivos y reglamentarios del partido.

Todos los componentes de los equipos inscritos en el acta del partido deben acatar sus decisiones sin discusiones ni protestas.

El primer árbitro ejerce la máxima autoridad en el área de control de competición, asumiendo la responsabilidad que el partido se celebre dentro de los cauces deportivos, reglamentarios y de juego limpio.



Artículo 49º

La presunción de parcialidad o disconformidad con la actuación de un árbitro durante el partido no da derecho a los participantes a protestar ni discutir sus decisiones en el área de control de competición.

Artículo 50º

Corresponden al primer árbitro de un encuentro, entre otras, las siguientes funciones:

Aplicar las Reglas Oficiales de Juego (ROJ), las normas de competición, así como las demás instrucciones emanadas de la FAVB, resolviendo sobre todas las situaciones que se produzcan, incluso aquellas que no se hayan previsto.

Reflejar en el acta las incidencias del partido y controlar el cometido de anotadores, jueces de línea y otros auxiliares.

Suspender temporal o definitivamente el encuentro por las causas previstas reglamentariamente, informando al organismo competente inmediatamente después de finalizado.

Aplicar las medidas disciplinarias previstas en las ROJ a cualquier participante que actúe de forma incorrecta desde la llegada hasta la salida del área de control de competición.

Interrumpir el juego en caso de lesión, adoptando las medidas necesarias para la atención médica del jugador y la rápida reanudación del encuentro según las ROJ. Los árbitros velarán que no se simulen lesiones u otras actitudes con el fin de detener o retrasar el desarrollo del encuentro.

Realizar la inspección de las instalaciones, equipamientos y demás requisitos de organización del partido que estipulen las normas, solicitando la subsanación de las incidencias que detecte y en su caso, registrar e informar a la FAVB de las observaciones y/o incumplimientos existentes en el formulario oficial según indiquen las normas de competición.

Artículo 51º

Antes de comenzar el encuentro, los árbitros comprobarán la identidad de los jugadores, entrenadores, delegados y auxiliares que vayan a inscribirse en el acta, aplicando en caso de duda o carencia de documentación identificativa, los procedimientos establecidos en el artículo 47º de este Reglamento y lo indicado en las Normas Generales de Competición.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VOLEIBOL

C/Reina Felicia, 50-54. 50003 Zaragoza

TEL: 976730841 E-mail: competiciones@favb.es CIF: G50144849

En caso de carencia o insuficiencia en la documentación exigida, los jugadores, entrenadores, delegados y auxiliares no podrán permanecer en el área control de competición durante el encuentro.

Artículo 52º

El primer árbitro será el responsable de que el acta oficial sea firmada por los capitanes y los entrenadores de ambos equipos antes de empezar el encuentro. Los capitanes están obligados, asimismo, a firmar nuevamente el acta al finalizar el partido. El incumplimiento de esta obligación reglamentaria, será notificada por el primer árbitro a la FAVB.

Artículo 53º

Al finalizar el encuentro, el primer árbitro permitirá a cada equipo realizar una foto del acta oficial firmada. El original será enviado a la FAVB de forma telemática antes de finalizar el día de la competición. La modificación posterior del acta o el incumplimiento de esta obligación reglamentaria será sancionada según el reglamento de disciplina.

Los equipos podrán enviar directamente a la FAVB los informes y reclamaciones que consideren oportuno, sin necesidad de que quede constancia en el acta del encuentro.

Artículo 54º

El primer árbitro informará a la FAVB, en el acta oficial del encuentro o en un informe adicional, de lo siguiente:

- o La descalificación de un jugador, entrenador, delegado o auxiliar de un equipo.
- o Los incidentes ocurridos antes, durante o después del encuentro, que hayan alterado el normal desarrollo del mismo y que fueran provocados o protagonizados por los propios componentes de los equipos, por el público en general o por cualquier otra circunstancia.

El acta o el informe con una descripción de los hechos a los que se refiere el párrafo anterior serán remitidos por cualquier medio que garantice su recepción en la FAVB, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del partido.

La FAVB, si procediera, trasladará el acta o el informe al Comité de Competición.



Artículo 55º

Los árbitros que participen en encuentros y competiciones organizadas por la FAVB, tienen el derecho y la obligación de vestir la indumentaria oficial que sea comunicada por la FAVB.

CAPÍTULO III. ÁRBITROS NEUTRALES

Artículo 56º

Salvo las excepciones que los órganos de gobierno de la FAVB pudieran aprobar, se considera árbitro neutral a aquel que no tenga licencia por ningún club al que pertenezcan los equipos contendientes, ni la haya tenido la temporada anterior, ni sea familiar en 1º o 2º grado de algún jugador, entrenador o junta directiva del club y que no resida en ninguna de las provincias de los equipos.

La designación de árbitros neutrales podrá ser realizada a petición de unos de los clubes participantes o hacerse de oficio por la FAVB cuando lo estime conveniente.

El club que requiera la designación de un árbitro neutral deberá solicitarlo a la FAVB con una antelación mínima de quince días a la fecha de la celebración del encuentro.

En este caso, el Club que lo solicita cubrirá los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención del árbitro designado. Los derechos de arbitraje se pagarán de acuerdo a lo estipulado en las normas de la competición.

Artículo 57º

En aquellas competiciones, que por su importancia, se considerara oportuno, la FAVB podrá designar un Juez Árbitro.



TÍTULO QUINTO. CONTROLES ANTIDOPAJE

Artículo 58º

La FAVB podrá realizar, si lo estima conveniente, controles antidopaje de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el Reglamento de Dopaje de la RFEVB.

El control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte a que se refiere el Título VIII de la Ley 10/1990, de 15 de octubre se regirá por dicha Ley así como por la normativa estatal que la desarrolle, y en lo que no esté en contradicción con ellas, por lo dispuesto en los Estatutos de la FAVB, Reglamento de Dopaje de la RFEVB y demás normativas de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las normas de competición que no se contemplen en el presente Reglamento se sujetarán a lo que se disponga en las Normas Generales y Específicas para cada temporada, o a las dictadas por los órganos competentes de la FAVB.

Segunda.- Quedan derogadas todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Tercera.- Se faculta a la Junta Directiva de la FAVB, para interpretar las normas de este Reglamento. El incumplimiento de las mismas implica la actuación del Comité de Competición, que aplicará el Reglamento de Disciplina Deportiva y demás reglamentos aplicables.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la notificación de su ratificación por la Comisión Delegada de la FAVB.